

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de agosto del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 590-02 que crea e integra el Patronato del Asilo para Ancianos de Mao.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 590-02

CONSIDERANDO: Que el Club Rotario Mao, Inc., construyó con recursos propios un asilo para ancianos, para brindar a los envejecientes servicios de salud y asistencia social.

CONSIDERANDO: Que los precursores del referido asilo de ancianos han solicitado al Poder Ejecutivo la conformación de un patronato para la administración y operación del mismo.

CONSIDERANDO: Que es prudente que obras que se erigen en beneficio de una comunidad, se encuentren organizadas de modo que puedan perdurar en el tiempo y la creación de patronatos cuyas misiones específicas han sido velar por el buen funcionamiento y la conservación de obras de esta naturaleza han dado excelentes resultados.

CONSIDERANDO: Que una adecuada representación comunitaria puede garantizar de forma idónea y racional el desempeño de tan valiosa obra comunitaria.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se crea el Patronato del Asilo para Ancianos Mao, el cual estará encargado de la administración, operación, mantenimiento y preservación de dicho asilo.

ARTICULO 2.- Dicho Patronato contará con un Consejo Directivo, cuyos integrantes prestarán sus servicios a título honorífico.

ARTICULO 3.- El Consejo Directivo del referido Patronato estará integrado por las siguientes instituciones y/o personas:

● Señor José Oscar Peña	Presidente
● Señora Agripina Serrata de Tejada	Primer Vicepresidente
● Señora Juana Muñoz de Peña	Segunda Vicepresidenta
● Señor Manuel Peralta	Secretario
● Señor José Miguel Luna	Tesorero
● Samuel de Moya Inoa	Vocal
● Señora Basilisa Cedeño de Rodríguez	Vocal
● Señor Darío Tió	Vocal
● Señora Janet de Moya de Rodríguez	Vocal
● Señora Josefina Peña de Pérez	Vocal
● Señor José Luis Peña	Vocal
● Señora Raquel Minier de Morel	Vocal
● Señora Aleja Bonilla de Amaro	Vocal
● Señor Tavaré Rodríguez	Vocal
● Señor Manuel Lozano Bueno	Vocal
● Presidente Club Rotario Mao, Inc.	Miembro Ex Oficio
● Director Regional de Salud Pública	Miembro Ex Oficio
● Obispo de la Diócesis de Mao y Montecristi	Miembro Ex Oficio
● Gobernador Provincial	Miembro Ex Oficio
● Síndico Municipal	Miembro Ex Oficio

ARTICULO 4.- El Director Ejecutivo del Patronato será designado por el Consejo Directivo, y estará a cargo de las funciones operativas y administrativas de dicho asilo.

ARTICULO 5.- El Patronato podrá acordar y suscribir contratos y cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento de las funciones puestas a su cargo, con la finalidad expresa de administrar, operar, mantener y preservar dicho asilo, siempre y cuando las disposiciones legales vigentes no exijan que la suscripción de tales contratos o actos sea autorizada previamente por el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 6.- Las atribuciones específicas del Patronato, de su Consejo Directivo y del Director Ejecutivo serán establecidas en un reglamento operativo que deberá redactar el Consejo Directivo y someter a la aprobación del Presidente de la República en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la emisión del presente decreto.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de agosto del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 591-02 que crea e integra el Patronato del Acueducto de La Vega.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 591-02

CONSIDERANDO: Que es tarea del Estado Dominicano dar mantenimiento adecuado a las obras de infraestructura construidas por el Gobierno Central, para lo cual ha dado excelentes resultados la creación de patronatos cuyas misiones específicas han sido velar por el buen funcionamiento y la conservación de dichas obras.

CONSIDERANDO: Que es de capital importancia para el Gobierno Central que en toda demarcación del territorio nacional se le dé un prudente tratamiento al manejo y suministro de agua potable.

CONSIDERANDO: Que una adecuada representación comunitaria puede garantizar de forma idónea y racional el uso de tan preciado recurso natural.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se crea el Patronato del Acueducto de La Vega, el cual estará encargado de la administración, operación, mantenimiento y preservación de dicho acueducto.

ARTICULO 2.- Dicho Patronato contará con un Consejo Directivo, cuyos integrantes prestarán sus servicios a título honorífico.